

LANUS, 23 MAY 2007

N° 0784 .-

DECRETO

Visto que es imprescindible reorganizar las áreas donde el servicio así lo requiere, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 1° de Mayo de 2007, el traslado de prestación de servicio de la agente Alicia Olga BARBIERI, Legajo N° 18210/2, al área de la Dirección Deportes, Recreación y Turismo de la Secretaría de Desarrollo Humano, con funciones de Administrativo Oficial, Categoría 18, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 07, Programa 31, Oficina 605, Agrupamiento 5, cumpliendo un horario semanal que la dependencia le asigne y se desempeñaba en el área del Departamento Alumbrado, Barrido y Contribución por Mejoras dependiente de la Dirección General de Recursos Municipales de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Artículo 2°. - Autorízase a la Dirección General de Personal y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del 1° de Mayo de 2007, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3°. - El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tome conocimiento Dirección General de Personal, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Personal
Confeciono

Dr. José Luis Bianchi
DR. JOSE LUIS BLANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO

CDOR. ROBERTO FERNANDEZ
CDOR. ROBERTO FERNANDEZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Manuel Quindimil
MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DATE: 6/22/73

... y de la ...

CONSIDERAMOS

Que se debe ...

... en ...

ARTICULO 1º - ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA NACIONAL

Artículo 1º - Análisis de la situación de la economía nacional. El análisis de la situación de la economía nacional se realizará en el marco de la política económica y financiera que se adopte en el primer trimestre de cada año. El análisis se realizará en el marco de la política económica y financiera que se adopte en el primer trimestre de cada año.

ARTICULO 2º - ORGANIZACIÓN DE LA ECONOMÍA NACIONAL

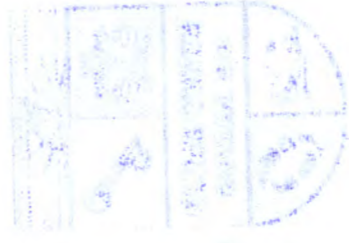
Artículo 2º - Organización de la economía nacional. La organización de la economía nacional se realizará en el marco de la política económica y financiera que se adopte en el primer trimestre de cada año.

ARTICULO 3º - POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA

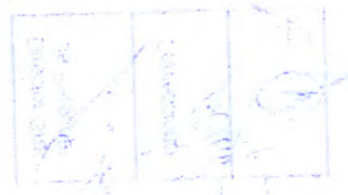
Artículo 3º - Política económica y financiera. La política económica y financiera se realizará en el marco de la política económica y financiera que se adopte en el primer trimestre de cada año.

ARTICULO 4º - POLÍTICA SOCIAL

Artículo 4º - Política social. La política social se realizará en el marco de la política económica y financiera que se adopte en el primer trimestre de cada año.



... [Signature]



... [Signature]